

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 109

Callao, 16 de Septiembre de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 000246-2024-GRC/CR-JCAB de fecha 02 de septiembre de 2024, presentado por el señor Juan Carlos Amaya Bullón, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";*

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";*

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";*

Que, el Artículo 15° de la citada Ley, refiere que son atribuciones del Consejo Regional: *"(...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...)";*

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: *"(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";*

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece que: *"Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.";*

Que, el Artículo 67° del mencionado Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, dispone: *"Para adoptar un acuerdo se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los Consejeros Regionales hábiles presentes con los que se haya constituido quórum. (...)";*

Que, a través de la Ley N° 31812, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales;

Que, el inciso d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el Artículo 3 de la Ley N° 31812, establece que: *"Los consejos regionales (...) aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados en los literales a y b y los procedimientos señalados en la normatividad vigente.";*

Que, en ese sentido, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 016 de fecha 13 de marzo de 2024 y modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad acordó: **"1. APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el cual incluye la Tabla N° 01 denominada "Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024" y, la Tabla N° 02 denominada "Cronograma de Ejecución de Acciones de Fiscalización 2024" y, el Anexo B-5 del Aplicativo CEPLAN V.01, (...)"**;

Que, mediante Oficio N° 000246-2024-GRC/CR-JCAB de fecha 02 de septiembre de 2024, el señor Juan Carlos Amaya Bullón, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, presenta el Informe Final de la Acción de Fiscalización denominada "Fiscalizar de manera aleatoria los servicios educativos que brinda la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao entre los meses de enero a mayo del año 2024", con la finalidad de poner a conocimiento del mismo al Consejo Regional del Callao y, consecuentemente se dé por culminada dicha Acción de Fiscalización;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional el Informe Final antes mencionado, por lo que el citado Consejero Regional procedió a sustentar el Informe Final de la Acción de Fiscalización indicada y, posteriormente, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la finalización de la Acción de Fiscalización autorizada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 016 de fecha 13 de marzo de 2024 y modificatorias;

Que, en el Informe Final de la Acción de Fiscalización denominada "Fiscalizar de manera aleatoria los servicios educativos que brinda la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao entre los meses de enero a mayo del año 2024", cuyo objetivo fue: *"Revisar y evaluar la calidad y efectividad de los servicios educativos brindados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) entre los meses de enero a mayo de 2024"*, se vertieron en el Acápito IX las siguientes conclusiones (pp. 13 – 24):

"(...)

El cumplimiento con la disponibilidad presupuestal muestra un esfuerzo por parte de la DREC y la UGEL Ventanilla para asegurar los recursos necesarios para la educación. No obstante, las irregularidades identificadas en la actualización del PAP revelan deficiencias en la gestión administrativa que deben ser abordadas de inmediato para garantizar la transparencia, la eficiencia y la calidad del servicio educativo en la región. Como jefe del proceso de fiscalización, es esencial continuar con el seguimiento y asegurarse de que las recomendaciones se implementen para mejorar la gestión y el rendimiento de estas instituciones educativas.

"(...)

La DREC cumple con la ejecución tanto física como presupuestal para la contratación docente, sin indicios de irregularidades, alineándose con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y los principios de legalidad y equilibrio presupuestario.

"(...)

La UGEL Ventanilla cumple con la ejecución física y presupuestal programada, sin presunción de irregularidades, conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y los principios establecidos en la legislación vigente.

Ambas entidades, la DREC y la UGEL Ventanilla, han demostrado una adecuada gestión de recursos y cumplimiento de metas, asegurando la provisión de servicios educativos conforme a lo planificado para el ejercicio fiscal 2024. (...)"

Que, en el Informe Final de la mencionada Acción de Fiscalización, en el Acápito X se realizaron entre otras las siguientes recomendaciones (pp. 24 – 27):

"(...)

- *Se sugiere mayor celeridad en la actualización y formalización de documentos de gestión como: El Texto Único de Procedimientos Administrativos, Plan Operativo Institucional, El Manual de Operaciones – MOP, y el Manual de Procedimientos – MAPRO, sobre la base de la normativa vigente: Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N°054-2018- PCM.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
eg.: 14/3 Fecha: 08 NOV 2024

- Asimismo actualización del Cuadro de Asignación Personal, según lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH1 en adelante la "Directiva", el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (...)".

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **DAR POR FINALIZADA** la Acción de Fiscalización denominada "Fiscalizar de manera aleatoria los servicios educativos que brinda la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao entre los meses de enero a mayo del año 2024", del señor Juan Carlos Amaya Bullón, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, la misma que fue autorizada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 016 de fecha 13 de marzo de 2024 y modificatorias.
2. **DISPONER**, que la Gerencia General Regional, proceda conforme a sus atribuciones, el cumplimiento de las Recomendaciones efectuadas en el Informe Final de la Acción de Fiscalización denominada "Fiscalizar de manera aleatoria los servicios educativos que brinda la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao entre los meses de enero a mayo del año 2024", siendo entre otras, la siguiente:
 - Mayor celeridad en la actualización y formalización de documentos de gestión como: El Texto Único de Procedimientos Administrativos, Plan Operativo Institucional, El Manual de Operaciones – MOP, y el Manual de Procedimientos – MAPRO, sobre la base de la normativa vigente: Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 054-2018- PCM.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, al señor Juan Carlos Amaya Bullón, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao y al Encargado del Registro Regional del Callao.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, debiendo informar al Consejo Regional de manera periódica y bajo responsabilidad funcional de la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Final de la Acción de Fiscalización denominada "Fiscalizar de manera aleatoria los servicios educativos que brinda la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao entre los meses de enero a mayo del año 2024".
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 913 Fecha: 08 NOV 2024

